



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

2019-00223

La apoderada de la parte demandante solicita la reapertura del proceso para adicionar la partición, por cuanto se dejó de relacionar un activo.

Revisado el expediente advierte el Despacho que los activos y pasivos inventariados en la diligencia de inventarios y avalúos, corresponden a los relacionados en el trabajo de partición, el cual fue aprobado mediante sentencia Nro. 0388-2019 del 24 de septiembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible acceder a la adición de la partición. No obstante, si se considera que existen activos distintos a los relacionados en los inventarios y avalúos, se deberá proceder conforme lo regla el artículo 502 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-